



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE
SUSCRIPCION DE CUOTAS EN FORMATOS UNICOS PARA
LOS FONDOS MUTUOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

25 MAR 2008

RESOLUCION EXENTA N°

1 7 8

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y
en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas, establecidos para los fondos mutuos **FONDO MUTUO CELFIN MONEY MARKET, FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA, FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES CHILENAS, FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES INTERNACIONALES, FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES EMERGENTES, FONDO MUTUO CELFIN RENTA NOMINAL, FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIATICAS, y FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES EUROPEAS**, en su formato único, todos administrados por CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en el sentido de eliminar de este formato todas las referencias a los contratos de suscripción de los fondos mutuos **FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIATICAS FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES INTERNACIONALES, FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES EMERGENTES y FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES EUROPEAS**,

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderán formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES CHILENAS
FONDO MUTUO CELFIN MONEY MARKET
FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA
FONDO MUTUO CELFIN RENTA NOMINAL

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
_____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento
interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las
condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT.:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO :

APELLIDO MATERNO :

II) DIRECCION

PARTICULAR :

COMERCIAL :

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de ____% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en _____.

3. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES CHILENAS (Serie B), FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA, FONDO MUTUO CELFIN RENTA NOMINAL).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos FONDO MUTUO CELFIN MONEY MARKET, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES CHILENAS, FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA, FONDO MUTUO CELFIN RENTA NOMINAL, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: para los fondos mutuos administrados por la Administradora denominado Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas en lo referente a los aportes representativos de Cuotas de las Series A e I, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, además, los Fondos Mutuos denominados Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, Fondo Mutuo Celfin Renta Nominal y Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas, también en lo referente a los aportes representativos de Cuotas de las Series B y C, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva. Los siguientes cuadros, resumen la comisión antes indicada para cada una de las Series individualizadas:

Cuotas Serie A e I

Permanencia (días)	Comisión
--------------------	----------

1-30	2,00% + IVA
31 o más días	0,00%

Cuotas Serie B

Permanencia (días)	Comisión
1-180	2,50% + IVA
181-360	1,00% + IVA
361 o más días	0,00%

Cuotas Serie C

Permanencia (días)	Comisión
1- 90	2,00% + IVA
91-180	1,0% + IVA
181 o más días	0,00%

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) del Número 2 del Título IV del respectivo Reglamento. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de las Series B y C, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Finalmente las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

j) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor de los fondos Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, Fondo Mutuo Celfin Renta Nominal y Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas que puede atribuirse a éstos es hasta un 0,30% y que la naturaleza de dichos gastos se

encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV de los respectivos reglamentos internos.

k) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del fondo Fondo Mutuo Celfin Money Maket que puede atribuirse a éste es hasta un 0,20% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica para cada Fondo Mutuo administrado por ella, según el siguiente detalle:

1. Fondo Mutuo Celfin Money Market: (i) Serie A: hasta un 0,80% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; y (ii) Serie I: hasta un 0,40% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
2. Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena: (i) Serie A: hasta un 1,60% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: hasta un 1,30% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; y (iii) Serie I: hasta un 0,50% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
3. Fondo Mutuo Celfin Renta Nominal: (i) Serie A: hasta un 1,20% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: hasta un 0,90% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; y (iii) Serie I: hasta un 0,50% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
4. Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas: (i) Serie A: hasta un 2,80% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: hasta un 2,25% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación; y (iii) Serie I: hasta un 1,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 782 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Para la Serie C de los respectivos Fondos que se administra, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor de cuota de la respectiva serie especialmente calculado para tales efectos, en adelante Remuneración Variable por Administración. Esta remuneración se devengará diariamente y será de hasta un 25 % más IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la administradora el último día hábil de cada mes calendario.

El porcentaje definido se aplicará para la Serie C en los días en que se produzca un aumento del valor cuota calculado respecto del valor cuota de la misma Serie del día inmediatamente anterior, por consiguiente devengará un valor 0 (cero) en aquellos días en que el valor cuota calculado sea inferior al valor cuota de la Serie del día inmediatamente anterior y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor

de cuota supere el valor del último día en que devengó positivamente, aún cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

- i) Se determinará el Valor Neto Diario del Fondo de la Serie C, antes de remuneración, en la forma señalada en el primer párrafo de la Circular N° 782 de 1988, al que se le deducirán los aportes recibidos para la Serie C con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y se agregarán los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para la Serie C antes de dicho cierre.
- ii) Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas de la respectiva serie y el cociente que resulte será el valor cuota calculado para efectos de remuneración. A este valor cuota se le deducirá el valor de cuota de la respectiva serie del Fondo, determinado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 25 y 26 del D.S. N°249 de 1982 del día inmediatamente anterior; y
- iii) En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor se le aplicará hasta un 25% más IVA y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas de la respectiva serie, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día para la Serie C.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, a la porción correspondiente a cada serie del activo, calculado conforme al artículo 25 del D.S. N°249 de 1982 y demás normas aplicables, menos la porción de las partidas que señala el artículo 26 del mismo Decreto sobre los pasivos comunes del Fondo y menos los pasivos que sean exclusivos de cada serie en particular. Se entenderá como porción a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del Fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo - la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

El fondo mutuo administrado por la Administradora denominado Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas, en lo referente a los aportes representativos de Cuotas de las Series A e I, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, además, los Fondos Mutuos denominados Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, Fondo Mutuo Celfin Renta Nominal y Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas también en lo referente a los aportes representativos de Cuotas de las Series B y C, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva. Los siguientes cuadros, resumen la comisión antes indicada para cada una de las Series individualizadas:

Cuotas Serie A e I

Permanencia (días) Comisión

1-30 2,00% + IVA

31 o más días 0.00%

Cuotas Serie B

Permanencia (días) Comisión

1-180 2,50% + IVA
181-360 1,00% + IVA
361 o más días 0.00%

Cuotas Serie C

Permanencia (días) Comisión

1- 90 2,00% + IVA
91-180 1,00% + IVA
181 o más días 0.00%

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Finalmente las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario. No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) del Número 2 del Título IV, del respectivo Reglamento Interno. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de las series B y C, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago del rescate para los Fondos Mutuos: Fondo Mutuo Celfin Money Market, Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, y Fondo Mutuo Celfin Renta Nominal se hará dentro de un plazo no mayor a un día hábil bancario contado desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado.

Para el Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas, el pago del Rescate se realizará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado de la fecha presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	_____	Firma partícipe	_____
Nombre Soc. Admin.	_____	Nombre partícipe	_____
R.U.T. Soc. Admin.	_____	R.U.T. partícipe	_____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	_____		

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES CHILENAS
FONDO MUTUO CELFIN MONEY MARKET
FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA
FONDO MUTUO CELFIN RENTA NOMINAL

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) Descuentos por planilla

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha en que establezca en la autorización de inversión periódica. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO CELFIN MONEY MARKET
FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES CHILENAS
FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA
FONDO MUTUO CELFIN RENTA NOMINAL

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el partícipe, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo _____, a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescate de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados tributarios; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.

Las operaciones que se podrán realizar por medio de un sistema Telefónico serán las de suscripción y rescate de cuotas.

El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet o Sistema Telefónico.

Se deja expresa constancia que _____, en su calidad de agente colocador de la Administradora, actúa en su representación en todo lo que diga o guarde relación con la suscripción, transferencias, traspasos, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

_____ el cargo en cuenta corriente
_____ el cargo en cuenta vista bancaria
_____ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico.

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico se me cancelen de la siguiente manera:

Pago en Efectivo _____ (Solo para los Fondos Mutuos Celfin Acciones Latinoamericanas, Celfin Acciones USA, Celfin Acciones Asiáticas y Celfin Acciones Europeas)

Documento Bancario Vale Vista _____ Cheque _____

Abonen a mi Cuenta Corriente _____ Cuenta Vista _____

B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica

utilizando la red World Wide Web (Internet) o por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema Telefónico de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile, que suscriban el presente anexo.
 - 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet o una Plataforma Telefónica.
 - 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
 - 4.- Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o agente colocador. En el evento que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda.
- Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 5.- En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
 - 6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en

cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	